CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA DALMI S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 668.111,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la **DALMI S.R.L., RUC Nº 80016745-7**, domiciliada en Lomas Valentinas N°118 e/ Ind. Nacional, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el **Sr. RUBEN VAZQUEZ PIATTI, con C.I.Nº 480.365**, de acuerdo a Escritura Pública N° 57, del 24 de febrero del 2006; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PROVISION DE BIENES, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el contratante** y **el Proveedor**, en relación al **PAC Nº 329.631**, para la "**CONCURSO DE OFERTAS PARA ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA,** ID Nº 329.631 de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº 74 de fecha 30 de mayo del año 2.017, y que será proveído por el **PROVEEDOR**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
(g) Programa de Suministros
(h) Lista de Precios suministrados por el proveedor
(i) Las Especificaciones Técnicas

DALMI S.R.L.
Teléf.: 021-672-

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Presidente del Tribunal de Apelación
Niñez y Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

(j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 329.631.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	002	7	0	330	30	1	5	5.412.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN NACIONAL POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/17, convocado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, según Resolución N° 25, del 14 de marzo del 2.017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 74, de fecha 30 de mayo del año 2.017

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

ITEM N°	CODIGO DE CATALOGO	Descripción	Presen-tación	Can-tidad	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
10	14111704-002	**PAPEL HIGIENICO PERFUMADO** Papel higiénico perfumado, de 30 m x 0,10 m c/u. Con corte hoja por hoja. Elaborado con fibras de alto poder humectante, suave y con poder de absorción. No perecedero. presentación en paquetes de 4 unidades	UNIDAD	4.000	BAMBINO	NACIONAL	1.353	5.412.000
TOTAL								**5.412.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 5.412.000 (guaraníes cinco millones, cuatrocientos doce mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los

ALMI S.R.L.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

ALCIBIADES FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Secretario del Tribunal de Apelación
Sala Penal de Adolescentes y de la Niñez y Adolescencia

bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Tuyutí y Serafina Dávalos, Palacio de Justicia de Coronel Oviedo.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, designará un Administrador de Contratos, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus

DALMI S.R.L.
Teléf.: 0971.572 - 278.100

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. La multa se aplicara solo por los bienes que se encuentran en demora.
El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:
Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

DAIMI S.R.L.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIDIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Sala de la Adolescencia y de Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares, de 5(cinco) páginas de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) 29 día(s) del mes de junio y año 2.017.-

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por..... Contratante.

Firmado por..... Proveedor.

DALMI S.R.L.
Telef.: 361.572 - 378.103